RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3650/2019. Nº 208504

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "FÁBRICA DE JABONES Y ENVASES PLÁSTICOS CON EXPENDIO DE COMBUSTIBLE", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AGR. CLYDE A. SALINAS, CON REG. CTCA Nº I–452, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA CAVALLARO S.A.C.E.I., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR LORENZO AVALOS MATTO, DESARROLLADO EN LAS PROPIEDADES IDENTIFICADAS CON LAS FINCAS N° 276, 278, 2.746, UBICADO EN EL KM 18 DE LA RUTA 1, BARRIO VIRGEN DEL PILAR, DEL DISTRITO DE CAPIATÁ, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Asunción, 14 de noviembre del 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 066/2.019, de fecha 18 de enero del 2.019, presentado a éste Ministerio por la **Consultora Ambiental Ing. Agr. Clyde A. Salinas, con registro CTCA N° I-452,** correspondiente al Proyecto **"FÁBRICA DE JABONES Y ENVASES PLÁSTICOS CON EXPENDIO DE COMBUSTIBLE",** cuyo Proponente es la **Empresa CAVALLARO S.A.C.E.I.,** cuyo representante legal es el Señor Lorenzo Ávalos Matto, desarrollado en las propiedades identificadas con las **Fincas N° 276, 278, 2.746,** ubicado en el Km 48 de la Ruta 1, Barrio Virgen del Pilar, del Distrito de Capiatá, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Daniel Medina Vera**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 56612/2019,** de fecha 04/11/2.019; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, Ing. **Agr. Hans Hellmann**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 2211/17 de fecha 22 de mayo del 2017**.----------

Que, el proyecto se encuentra en **ETAPA OPERATIVA**.----------

Que, el emprendimiento consiste en la **Fabricación de Jabones y Envases Plásticos.** **El Ajuste** contempla la Estación de combustibles líquidos como Nafta común, Nafta súper y Gasoil común y Gasoil Especial, para consumo propio y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.----------

Que, para el desarrollo de las actividades cuenta con una superficie total de 15.530 m², y una superficie construida de 4.015,30 m² según plano presentado.----------

Que, el responsable ha presentado Plano de Obra aprobado por el M.S.P.B.S.----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo**.----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE:

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3650/2019. Nº 208505

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "FÁBRICA DE JABONES Y ENVASES PLÁSTICOS CON EXPENDIO DE COMBUSTIBLE", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AGR. CLYDE A. SALINAS, CON REG. CTCA Nº I–452, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA CAVALLARO S.A.C.E.I., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR LORENZO AVALOS MATTO, DESARROLLADO EN LAS PROPIEDADES IDENTIFICADAS CON LAS FINCAS Nº 276, 278, 2.746, UBICADO EN EL KM 18 DE LA RUTA 1, BARRIO VIRGEN DEL PILAR, DEL DISTRITO DE CAPIATÁ, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97 de Prevención a la Polución Sonora, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Resolución N° 435/2019 Por la cual se adopta la Norma PNA 40 002 19 "Gestión Ambiental en la Construcción y Operación de Estaciones de servicios, Gasolineras y Puestos de Consumo Propio" de Cumplimiento OBLIGATORIO para el proceso de Evaluación de proyectos de Estaciones de servicios en el Marco de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y sus Decretos Reglamentarios, Ley Nº 2333/04 Que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y sus reglamentaciones y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá en la próxima Auditoría: 1-** Describir el Sistema de Suministro de Energía Eléctrica, en lo que se refiere a los transformadores/generadores si posee el emprendimiento, indicar su potencia, marca, año de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa, presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico de no contener PCB. **2-** Presentar planos de obra y prevención contra incendios aprobados por la Municipalidad local y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios. **3-** Realizar análisis de calidad de los efluentes con frecuencia trimestral, registrar y presentar los resultados en la próxima auditoría. **4-** Contar con un sistema de recolección de todos los pequeños derrames de residuos especiales que se producirán en la actividad, almacenarlos temporalmente en lugares seguros (con evidencias fotográficas) hasta tanto la empresa especializada en esta actividad realice su retiro, de modo a evitar que estos se infiltren al suelo y lleguen a contaminar las aguas subterráneas, considerando la frecuencia de pequeños derrames que con el tiempo impactan significativamente en la calidad del agua subterránea y superficial. **5-** Análisis de calidad de agua con frecuencia semestral, registrar y presentar en la próxima auditoría, Comprobante de disposición final de residuos, Mantenimiento y recarga de extintores, Capacitación al personal en seguridad y práctica de primeros auxilios.----------

Art. 5° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada **1 (un) año, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 6° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 7° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3650/2019. Nº 208506

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "FÁBRICA DE JABONES Y ENVASES PLÁSTICOS CON EXPENDIO DE COMBUSTIBLE", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AGR. CLYDE A. SALINAS, CON REG. CTCA Nº I–452, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA CAVALLARO S.A.C.E.I., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR LORENZO AVALOS MATTO, DESARROLLADO EN LAS PROPIEDADES IDENTIFICADAS CON LAS FINCAS N° 276, 278, 2.746, UBICADO EN EL KM 18 DE LA RUTA 1, BARRIO VIRGEN DEL PILAR, DEL DISTRITO DE CAPIATÁ, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Art. 9° **El Informe de Auditoría y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 208504 (doscientos ocho mil quinientos cuatro) y Hoja de Seguridad Nº 208505 (doscientos ocho mil quinientos cinco) y Hoja de Seguridad Nº 208506 (doscientos ocho mil quinientos seis), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 11° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales